Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.
Sírvase Proveer.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2022-00001-00.
Accionante: DEFENSORIA DEL PUEBLO.
Accionado: INPEC – ALCALDIA DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

La DEFENSORIA DEL PRUEBLO – REGIONAL ATLANTICO, actuando en a través del doctor MAURICIO RAFAEL TELLEZ ROSADO, como agente oficioso de JEAN CARLOS ESCORCIA NOVOA y 61 personas más, presenta acción de tutela en contra del INSTITUTO PENINTENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" Y ALCALDIA DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al VIDA, SALUD, INTEGRIDAD, DEBIDO PROCESO, la cual reúne los requisitos legales, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la misma.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de la POLICIA NACIONAL, Y DIRECTOR CARCEL MODELO Y DEL BOSQUE DE BARANQUILLA, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por la DEFENSORIA DEL PRUEBLO – REGIONAL ATLANTICO, como agente oficioso de JEAN CARLOS ESCORCIA NOVOA y 61 personas más, en contra INPEC Y ALCALDIA DE SOLEDAD - ATLCO.

SEGUNDO: Ordenar la vinculación de la POLICIA NACIONAL, Y DIRECTOR CARCEL MODELO Y DEL BOSQUE DE BARANQUILLA.

TERCERO: OTORGASE a los **accionados y vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa;

advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fa57a5a72ad6779f55488f9f666afc19a69fb867f8d025d5b2a00147d1925c**
Documento generado en 13/01/2022 09:59:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica